Contrato No.	29677 DE 2023	**Fecha:**	
Entidad Contratante:	INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI		
NIT:	899999004-9		
Contratista:	CONSTRUMAJ SAS		
Identificación:	901.563.205-7		

MARTHA LUCÍA PARRA GARCÍA, en calidad de SECRETARIA GENERAL, actuando en nombre y representación del INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI con NIT. 899999004-9 en uso de las facultades y funciones delegadas a través de la Resolución N° 1250 de 2022, quien para los efectos del presente documento se denominará INSTITUTO GEOGRÁFICO AGUSTÍN CODAZZI, por una parte; y por la otra parte GIOVANNI LUCHINI LUCHINI, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.746.335 representante legal de CONSTRUMAJ SAS, con Nit. 901.563.205-7, quien se denominará el CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás.

CLAUSULAS

1.) Objeto:

Mantenimiento y rehabilitación del pavimento del parqueadero de la sede central del IGAC

2.) Especificaciones técnicas

El contratista deberá desarrollar el objeto del contrato de conformidad con las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos señalados en el pliego de condiciones y demás documentos del proceso de contratación

3.) Plazo:

El plazo del contrato será contado a partir de la firma del acta de inicio sin exceder del 30 de diciembre de 2023

4.) Obligaciones:

1. Realizar una inspección previa de la afectación y evaluar las cantidades a ejecutar.
2. Prestar de manera eficiente los servicios que constituyen el objeto del contrato actuando de conformidad con las normas legales pertinentes.
3. Presentar a la supervisión del contrato para su aprobación los documentos para acreditar la idoneidad y experiencia del personal ofrecido por factor calidad, así como el cronograma de actividades, los cuales serán verificados y aprobados, única y exclusivamente al adjudicatario del presente proceso.
4. Suscribir con el supervisor del contrato, el acta de inicio, informe de avance de obra y acta de recibo final de los trabajos contratados. El acta de inicio solo podrá suscribirse una vez se encuentre perfeccionado, cuente con registro presupuestal y aprobación por parte de LA ENTIDAD de las garantías exigidas y aprobación por parte del supervisor del contrato del personal ofrecido por factor calidad.
5. Garantizar el suministro e instalación de todos los insumos y materiales requeridos para el desarrollo de las obras contempladas en el ANEXO 1 - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, así como todos los servicios conexos (transporte, bodegaje, alquiler) sin costo adicional para el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.
6. Presentar, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta de inicio, el correspondiente Cronograma de Obra y Análisis de Precios Unitarios. En el análisis de precios requerido, se explicarán y justificarán detalladamente las cantidades y precios de los componentes de cada actividad que a su vez corresponderán con las exigencias de las especificaciones técnicas y en el cronograma de obra se identificarán todos y cada uno de los ítems requeridos y sus tiempos de ejecución.
7. Emplear bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente, idóneo y necesario para ejecutar las actividades contratadas dentro del plazo pactado.
8. El contratista tendrá en cuenta dentro de su propuesta económica el personal mínimo requerido, al igual que el personal necesario para el cumplimento del objeto contractual, el cual deberá contar con la idoneidad y formación necesaria de acuerdo a la normatividad vigente, para el desarrollo de las diferentes actividades.

9. Dotar al personal de todos los elementos de protección de seguridad y medios de protección colectiva e individual según las disposiciones en materia de salud ocupacional y seguridad industrial y las protecciones correspondientes a cada una de las labores especializadas.
10. Cualquier daño o deterioro sufrido en la sede por cuenta de las acciones derivadas de la ejecución del contrato serán reparados en su totalidad por cuenta del contratista, sin que ello dé lugar a costos adicionales cobrados a LA ENTIDAD.
11. El contratista, después y durante la ejecución de las actividades, debe mantener el área de trabajo en el mejor estado de limpieza y aseo posible. Así mismo, se deberán retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria, todos los residuos y materiales que puedan interferir con la operación de la sede y especialmente con las zonas por fuera del perímetro que no estén siendo intervenidas y que puedan verse afectadas por acción del contratista.
12. Tener a disposición para la ejecución del contrato los equipos, herramientas y elementos de seguridad necesarios para realizar las actividades.
13. Abstenerse de ejecutar ítems nuevos, no previstos u obras adicionales, sin contar con el aval de la supervisión del contrato. No obstante, en caso de requerir la inclusión de algún ítem no previsto en el contrato, deberá presentar a la supervisión para su aprobación lo siguiente:
 I. Una justificación técnica y detallada de la necesidad.
 II. El Análisis de Precios Unitarios (APU) soportado en un análisis de precios realizado con base en mínimo tres (3) cotizaciones comparables que lo respalden, las cuales no podrán ser de una fecha mayor a noventa (90) días calendario contados a partir de su entrega. Adicionalmente, se podrán incluir precios de referencia incluidos en revistas o plataformas de referencia de precios de insumos de construcción tales como “construdata”, “revista constructor” o cualquiera de las relacionadas en la página de datos públicos del Estado colombiano “datos abiertos”, o de listados de precios usados por otras entidades públicas que celebren contratos de obra pública.
 III. Especificación técnica,
 IV. Balance del contrato, incluyendo la proyección de mayores y menores cantidades de obra e ítems no previstos.
 V. Cronograma actualizado de ejecución del balance del contrato.
 VI. En caso de ser necesario, deberá presentar a la supervisión del contrato solicitud de modificación por adición y/o prórroga del contrato para el correspondiente trámite ante la entidad de modificación del contrato de conformidad con lo acordado en el contrato y la ley aplicable en la materia. Este procedimiento se puede requerir en cualquier etapa del contrato y estará sujeto a verificación de la necesidad y disponibilidad presupuestal. La supervisión del contrato debe validar la información recibida y aprobar o no la necesidad de incluir ítems no previstos. En cualquier caso, el contratista de obra previo a la ejecución de ítems no previstos deberá realizar ante la supervisión del contrato los trámites de revisión y aprobación correspondiente. Lo anterior se formalizará mediante la suscripción entre la entidad y contratista de obra de un acta de fijación de precios de ítems no previstos y balance de obra, acompañada de los UPS aprobados.
14. Responder por todas aquellas obligaciones de la esencia y naturaleza del contrato de conformidad con la normatividad vigente.
15. Responder por la calidad de las actividades contratadas, de acuerdo con las previsiones de las normas vigentes aplicables a esta materia.
16. Dar estricto cumplimiento a todas las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas y la propuesta económica.
17. Prever las protecciones, cerramientos provisionales y la señalización para la seguridad de los operarios y del personal del instituto.
18. Consultar con la entidad, de manera oportuna, cualquier posible ambigüedad o duda que considere necesario en la directriz técnica para el correcto desarrollo del proyecto.
19. Los escombros y material de desecho producido por las adecuaciones se deberá realizar la correspondiente disposición final como lo indica la normatividad sin afectar el medio ambiente, así mismo, se deberá entregar el certificado de disposición de desechos emitido por una entidad competente.
20. El contratista está obligado a cumplir con los protocolos definidos por la entidad para su ingreso y permanencia dentro del instituto.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

21. El contratista deberá entregar la documentación del SG-SST requerida en el manual de Seguridad, Salud Ocupacional los primeros 8 días calendario desde la legalización del contrato.
22. Cumplir con los ofrecimientos realizados por los que obtuvo puntaje o acreditó un factor de desempate.
23. Presentar y tramitar las facturas relacionadas con los pagos de las actas de recibo, solo cuando dichas actas hayan sido previamente aprobadas por la supervisión del contrato. Solo se incluirán en el acta y solo se facturarán los ítems sobre los que no haya controversia.
24. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos con la Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en el sitio de trabajo accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
25. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente.
26. El personal del Contratista que prestará sus servicios durante la ejecución del contrato deberá contar con todos los permisos y certificaciones necesarias para el desarrollo de la actividad o actividades requeridas.
27. Cumplir con todas las obligaciones laborales tales como: No contratar personas menores de edad; suscripción del contrato de trabajo del personal empleado en la ejecución del mantenimiento; el pago oportuno de los salarios; afiliación del personal empleado y pago oportuno de los aportes a las Promotoras de Salud E.P.S., a las Administradoras de Fondos de Pensiones A.F.P. y a las Administradoras de Riesgos Laborales A.R.L., de acuerdo con lo establecido en la Ley 100 de 1993; dotación laboral y elementos de protección personal necesarias para el desarrollo de su labor, así como de los implementos de seguridad tales como cascos, botas, guantes, mascarillas, cinturones de seguridad, tapones auditivos, gafas, etc., y exigir su utilización durante el desarrollo de los trabajos

Nota: las demás obligaciones generales se encuentran en el numeral 5.3.2 del pliego de condiciones, denominado generales.

5.) Valor contrato

El valor del contrato será de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($207.915.884). Incluido AIU, IVA y** demás impuestos, tasas, gastos y deducciones a que haya lugar, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal SIIF No. 165723 del 26 de septiembre 2023.

6.) Forma de Pago:

El valor del contrato se pagará así:

EL IGAC cancelará al contratista el valor del contrato incluido AIU, IVA sobre la utilidad y todos los demás costos directos e indirectos necesarios para su correcta ejecución, mediante pagos parciales contra facturación presentada por parte del contratista, de acuerdo con los avances de obra ejecutados, previa presentación de actas parciales de obra suscritas por EL CONTRATISTA y el supervisor. Para ordenar los pagos se deben cumplir los siguientes requisitos:

- ✓ Factura o documento equivalente.
- ✓ Certificación expedida por el contratista o su revisor fiscal, cuando corresponda, donde se acredite estar a paz y salvo por conceptos de pago de sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de todo el personal a su cargo que así lo requiera.
- ✓ Acta de Recibo a satisfacción emitida por parte del interventor del contrato, de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados con base en el acta de corte de obra.
- ✓ Acta de corte de obra de los trabajos o actividades parcial o totalmente realizados, aprobada por el interventor del contrato.
- ✓ Trámite de la respectiva cuenta por parte de la Entidad.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

NOTA 1: En caso que el contratista sea una persona jurídica obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar sus facturas dentro de los primeros diez (10) días de cada mes a razón del valor del concepto de pago correspondiente y según la presente cláusula de forma de pago; previa aceptación por parte de la interventoría, mediante la plataforma de Olimpia IT y cargue en SECOP II.

NOTA 2: Los pagos que se generen en virtud del contrato estarán sujetos a la programación y/o aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja PAC, y a la situación efectiva de los recursos por parte de la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Los recursos que no puedan ser girados en la presente vigencia, quedaran constituidos como rezago presupuestal compuesto por las reservas presupuestales y las cuentas por pagar.

NOTA 3: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para este solo empezará a contarse desde la fecha en que aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

NOTA 4: El pago final se realizará una vez se verifique por parte de la interventoría y el supervisor que EL CONTRATISTA ha presentado la modificación de la póliza constituida, toda vez que el amparo de estabilidad de la obra deberá corresponder en el inicio de su vigencia con la fecha de entrega y recibo final de la obra. Esta modificación de la póliza debe estar aprobada por la Entidad.

NOTA 5: Respecto de los imprevistos se dará aplicación a lo establecido en el numeral 6.4.1.1. del presente documento.

7.) Garantías:

GARANTÍA	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento del contrato	Igual a la ejecución del contrato y de sus prórrogas si las hubiere, a partir de su perfeccionamiento y seis (6) meses más.	Por una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato incluido IVA.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista requiera contratar para la prestación del servicio.	Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y tres (3) años más.	El valor de esta garantía debe ser por el cinco por ciento (5%) del valor del contrato.
Estabilidad y calidad de la obra	Igual a la ejecución del contrato y de sus prorrogas si las hubiere a partir de su perfeccionamiento y un (1) año más.	Por una suma equivalente al veinte (20%) del valor total del contrato incluido IVA
Responsabilidad Civil Extracontractual	Igual a la ejecución del contrato	El valor de esta garantía debe ser de cien (100) SMLMV.

8.) Caducidad

EL INSTITUTO, por medio de Acto Administrativo motivado, podrá declarar la caducidad del contrato y ordenar su liquidación, en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este. Declarada la caducidad no habrá lugar a indemnización para el CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades contempladas en la Ley 80 de 1993. La declaratoria de caducidad será constitutiva de siniestro de incumplimiento y se hará con base en lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, artículo 82 de la Ley 104 de 1993, subrogado por el art.

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

45 de la ley 241 de 1995.
9.) Prohibición de cesión
El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones contraídas mediante el presente contrato salvo autorización expresa y escrita del CONTRATANTE.
10.) interpretación, modificación y terminación unilateral
EL INSTITUTO, se reserva el derecho de interpretar, modificar y terminar unilateralmente el presente contrato, cuando se den las circunstancias establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993
11.) Inhabilidades e incompatibilidades
El CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se considera prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades para contratar con EL INSTITUTO. PARÁGRAFO: Si llegase a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el desarrollo del presente, EL CONTRATISTA cederá el contrato previa autorización escrita del Instituto, o si ello no fuere posible, renunciará a la ejecución.
12.) Jurisdicción competente
Las controversias que se susciten en torno al presente contrato serán dirimidas por la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo
13.) Suspensiones
De común acuerdo entre las partes se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta entre el supervisor del contrato y el contratista donde conste tal evento, sin que para efecto de los plazos extintivos se compute el tiempo de la suspensión de este.
14.) Responsabilidades del contratista
El CONTRATISTA con ocasión de la celebración y ejecución del presente contrato responderá civil, penal y eventualmente disciplinariamente, por las obligaciones derivadas del mismo y por las acciones y omisiones que le fueren imputables y que causen daño a el Instituto.
15.) Supervisión
La supervisión del contrato será ejecutada por la Subdirectora Administrativa y Financiera, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero del contrato verificando además la correcta ejecución del objeto contratado
16.) Indemnidad
El contratista mantendrá indemne al Instituto contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costosque puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.
17.) Clausula penal pecuniaria
En caso de incumplimiento totalo parcial por parte de EL CONTRATISTA de las obligaciones que por este contrato adquiera; el Instituto cobrará, a título de pena, una sanción pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) delvalor total del presente contrato, suma que se tendrá como pago parcial de los perjuicios que reciba. El Instituto podrá descontar de las sumas que adeude a EL CONTRATISTA el valor previsto en esta cláusula, cobrándose directamente o por vía arbitral. **PARÁGRAFO PRIMERO**.El valor de la cláusula penal que se haga efectivo se considerará como pago parcial, pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al Instituto, pudiendo ésta reclamar, por vía judicial, los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuiciodel cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA.
18.) Multas:
En caso de que el contratista incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones a su cargo pagará al instituto una suma equivalente al 1% del valor del incumplimiento por cada día de mora o retardo en el cumplimiento de la obligación, sin que el valor de esta suma exceda del 10% del valor total del contrato y sin que haya necesidad de requerimiento alguno para constituiren mora, a los cuales renuncia expresamente el contratista.
19.) Documentos integrantes del Contrato:
Hacen parte del presente contrato los estudios previos, pliego de condiciones y adendas, anexos, cdp

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co

20.) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:
El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; y para su ejecución se requiere la aprobación de la garantía única, la expedición del respectivo registro presupuestal y la afiliación a la ARL. Para el pago de los honorarios deberá acreditarse el cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en el porcentaje que corresponda de acuerdo al valor de los honorarios aquí pactados.
21.) Declaraciones
Las partes declaran que conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente contrato y los demás documentos que forman parte integral del mismo, cuya interpretación se sustentará en el principio de la autonomía de la voluntad de las partes con fundamento en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano.
22.) Notificaciones
Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en virtud de la relación contractual constarán por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: i) Las notificaciones serán recibidas por el INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI en la carrera 30 No.48-51 o al correo electrónico contratacion@igac.gov.co, ii) Al Contratista, en el correo electrónico cmaj2022@gmail.com

Instituto Geográfico Agustín Codazzi
Carrera 30 No. 48 - 51, Bogotá D.C., Colombia
(+57) 601 653 1888
www.igac.gov.co